

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Sabanagrande, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022).

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES.

| |
|---|
| Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía |
| Actuación: Seguir adelante con la ejecución. |
| Radicado: 08634408900120190008400 |
| Demandante: Eduardo Martínez Pérez |
| Demandado: Ana López Reales y Jairo Escorcía Palencia |

II. ASUNTO.

Este despacho procede a determinar si corresponde ordenar seguir adelante la ejecución dentro del proceso ejecutivo promovido por Eduardo Martínez Pérez en contra de Ana López Reales y Jairo Escorcía Palencia.

III. ANTECEDENTES.

El señor Eduardo Martínez Pérez instauró demanda ejecutiva en contra de Ana López Reales y Jairo Escorcía Palencia, con el objeto de obtener el pago de las sumas relacionadas en el título base de recaudo.

Con la demanda se acompañó título valor que cumplió los requisitos legales, por ello, se libró mandamiento de pago a cargo del demandado y a favor del demandante, mediante auto de fecha 8 de mayo de 2019.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

IV. CONSIDERACIONES.

Conforme al artículo 422 del Código General del Proceso pueden demandarse las obligaciones claras, expresas y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o su causante y constituyan plena prueba en su contra.

En el sub-lite el título base de recaudo está constituido por **Letra de Cambio No. 001**, que cumple las exigencias de los artículos 621 y siguientes del Código de Comercio, título valor que resulta idóneo para el ejercicio de la acción cambiaria y que se encuentra amparado por la presunción de autenticidad.

Proferido el mandamiento de pago, se intentó la notificación personal de la demandada Ana López Reales resultando insatisfactoria, por lo que se procedió con su emplazamiento mediante auto del 1 de julio de 2022, e inclusión en la plataforma Tyba los datos del demandando. Luego, en auto del 10 de agosto de 2022 se designó curador quien contestó la demanda el 31 de agosto de 2022.

El demandado Jairo Escorcía Palencia se notificó personalmente el día 29 de marzo de este ante la secretaría de este despacho.

Como quiera que los ejecutados no propusieron excepciones, en virtud del artículo 440 del Código General del Proceso se resolverá continuar adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

En mérito de todo lo expuesto, el juzgado,

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en favor de Eduardo Martínez Pérez en contra de Ana López Reales y Jairo Escorcía Palencia, tal como se ordenó en el mandamiento de pago de fecha 8 de mayo de 2019.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del CGP.

TERCERO: Condénese en costas a la parte demandada. Tásense por secretaría.

A.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c543df41133c305c72171426596019273d4a176cd24cae0b73c6aa6112bf9648**

Documento generado en 12/10/2022 04:50:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>